



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar el/la abogado (a) **JOSE GUADALUPE CRUZ ARTEGA** actuando en su condición de apoderado legal de **SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS MA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** cumplimente con el requerimiento que consta en (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **R2024000014**, que literalmente dice:

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** Téngase por recibida la documentación que antecede ante la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS** en fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), presentada por el/la abogado(a) **JOSE GUADALUPE CRUZ ARTEGA** actuando en su condición de apoderado legal de **SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS MA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con numero de RTN [REDACTED] quien solicita **CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXONERADOS INCORPORADO MEDIANTE RESOLUCION No 032-2021...** en consecuencia, esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. DECLARA:** 1)- Inadmisibile la documentación presentada, en virtud que el expediente fue caducado en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y el mismo fue notificado en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), y conforme al artículo 14 numeral 12 del código tributario donde establece "Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, haciéndose constar de oficio el transcurso del término y continuándose, en su caso, el procedimiento respectivo". 2) Agréguese las presentes diligencias al expediente de mérito y se ordena a que se envíe a archivo sin más trámite. **ARTICULO 14 numeral 12, 87 numeral 1, 2 Y 3 del Código Tributario. -NOTIFÍQUESE. "FYS SUAM CELESTE LOPEZ LI Acuerdo de Delegación No. 472-2022"**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

**SUAM CELESTE LOPEZ LI**  
**ACUERDO DE DELEGACION No.472-2022**